

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 002246

QUINTERO, 17 JUN. 2016

VISTOS:


1. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Arts. 5° letra g y 65° letra f;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.862, en el Decreto Supremo N° 375 de Hacienda;
3. El Decreto Alcaldicio N° 1.100 del 11.06.2004, que aprueba la Ordenanza Municipal, sobre otorgamiento de Subvenciones y Registro Municipal de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos;
4. La presentación del proyecto del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Actividades Conexas de Caleta El Manzano, comuna de Quintero, requiriendo subvención municipal para financiar proyecto Celebración de la Festividad del Santo Patrono de los Pescadores de San Pedro.
5. El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria N°114 celebrada el 10.12.2015, aprueba el Presupuesto Municipal año 2016, que incorpora subvención municipal;
6. El Decreto Alcaldicio N° 4911 de fecha 24.12.1015, que aprueba el cálculo de ingresos y la estimación de gastos del Proyecto de Presupuesto Municipal año 2016, de la Municipalidad de Quintero;
7. El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria N°129 celebrada el 15.06.2016, que concede Subvención Municipal para aportar al financiamiento del citado proyecto;
8. El Convenio de colaboración suscrito entre la Municipalidad de Quintero y el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Actividades Conexas de Caleta El Manzano.
9. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;


DECRETO

1. Dispóngase la entrega de Subvención Municipal a:
Nombre : Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Actividades Conexas de Caleta El Manzano.
Rut de la Institución : 73.655.000-8
Representante legal : Gerardo Mauricio Muñoz Cordero.
Rut Representante Legal : ██████████
Fecha Registro Entidades Receptoras de Transferencias : 23.08.2005.--
Monto Aprobado : \$400.000.- (Cuatrocientos mil pesos).-
Objetivo de la Subvención : Aporte para ejecutar actividades del proyecto Celebración Festividad Santo Patrono de los Pescadores San Pedro.
Fecha Límite de la Rendición : 30.07.2016.--

2. Se deja constancia que la citada organización tiene la obligación de rendir cuenta documentada de los gastos efectuados, según lo establecido en el Artículo 8° de la Ordenanza Municipal sobre otorgamiento de Subvenciones y Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.


SECRETARIO MUNICIPAL
YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE
MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Actividades Conexas de Caleta El Manzano.
2. Secretaria Municipal.
3. Finanzas
6. Control MCP/YGS -

**I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
VA. REGION**

CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

**SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES
ARTESANALES y ACTIVIDADES CONEXAS DE CALETA EL MANZANO
COMUNA DE QUINTERO.**

En Quintero a 16 de Junio de 2016, entre la **I. Municipalidad de Quintero, RUT N° 69.060.700-k**, representada legalmente por su Alcalde don **MAURICIO CARRASCO PARDO, RUT [REDACTED]** domiciliado en Avda. Normandie N° 1916, comuna de Quintero, por una parte, y por otra parte, el **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Actividades Conexas Caleta El Manzano, comuna de Quintero, Rut N° 73.655.000-8**, en adelante "el ejecutor" representado por don Gerardo Mauricio Muñoz Cordero, Rut N° [REDACTED];

PRIMERO: La Municipalidad de Quintero en virtud del inciso segundo, Art. 1° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

SEGUNDO; Que la Municipalidad de Quintero conforme lo establece la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 5° letra g) podrá otorgar subvenciones y aportes para los fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

TERCERO; La Municipalidad de Quintero, en el Presupuesto Municipal año 2016, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4911 de fecha 24.12.2015, incluyo conceder subvención municipal a los Sindicatos de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, previa presentación del proyecto cuyo objetivo principal tenga relación directa con la finalidad indicada en la cláusula Primero del presente Convenio.

CUARTO; La iniciativa presentado el **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Actividades Conexas Caleta El Manzano**, denominado Celebración de la Festividad del Santo Patrono de los Pescadores de San Pedro, ha sido aprobado mediante acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 129 del Concejo Municipal, celebrada el 15.06.2016.

QUINTO; Por este Convenio, **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Actividades Conexas Caleta El Manzano**, se obliga a ejecutar el proyecto señalado en la cláusula anterior y la Municipalidad de Quintero, se compromete a efectuar el aporte de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos), las que serán entregados en una sola cuota, los que deberán ser rendidos con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte de él.

El monto de la subvención municipal por el total de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos), se acreditará a través del respectivo Decreto Alcaldicio que concede la citada subvención emitido por Secretaria Municipal y un cheque nominativo a nombre del **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Actividades Conexas Caleta El Manzano**, destinados a los gastos estipulados en el proyecto Celebración de la Festividad del Santo Patrono de los Pescadores de San Pedro, monto que será rendido a más tardar el 30.07.2016.-

SEXTO; Serán obligaciones del Ejecutor, **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Actividades Conexas Caleta El Manzano**, comuna de Quintero.

1) Utilizar los recursos que le sean asignados por la Municipalidad de Quintero, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad municipal. La Municipalidad rechazara aquellos gastos que se realicen fuera del periodo de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación autentica y pertinente a nombre del **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Actividades Conexas Caleta El Manzano**, que se indica a continuación:

- Presentando formulario de rendición detallada
- Adjuntar documentación de los gastos (Boleta y/o Factura), en original.
- Adjuntar informe de balance 2015
- El proyecto deben ser rendidos en la fecha indicada. es decir, no más allá del 30.07.2016.

2) Gastar los dineros que sean concedidos por la Municipalidad en las categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

Inversión:

Recurrentes: \$400.000.-

Personal;

3.- En la Difusión del Proyecto deberá indicarse que cuenta con el aporte de la Municipalidad de Quintero.

SEPTIMO; Reintegrar a la Municipalidad de Quintero aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, correspondiente a la suma de dinero concedido.

OCTAVO; Forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

- 1) El proyecto del **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Actividades Conexas Caleta El Manzano**, comuna de Quintero
- 2) El Decreto Alcaldicio que concede Subvención Municipal
- 3) Certificado de Personalidad Jurídica Vigente.
- 4) Certificado de Inscripción de Instituciones Receptores de Fondos Públicos
- 5) Formulario de Rendición.

El presente Convenio se firma por ambas partes en tres ejemplares.

GERARDO MUÑOZ SORDERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

**FORMULARIO DE POSTULACION A SUBVENCION MUNICIPAL
2016**

(El presente formulario deberá ser llenado de forma íntegra y no podrá surgir modificaciones ni cambios en ninguno de sus campos a llenar)

I. IDENTIFICACION DE LA ORGANIZACIÓN

NOMBRE ORGANIZACIÓN	Sindicato de Pescadores Artesanales Caleta El Manzano de Quintero
RUT DE LA ORGANIZACIÓN	73.655.000-8
DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN	Gregorio Arrieta N°110 Quintero
TELEFONO DE CONTACTO	[REDACTED]
E-MAIL	caletaelmanzano@gmail.com
N° CUENTA DE AHORRO/CORRIENTE DE LA ORGANIZACIÓN	22960389526
BANCO	Estado

II. CURRICULUM DE LA ORGANIZACIÓN

- a) Señalar el N° de la Personalidad Jurídica: R.S.U. N°122
- b) Número de socios actuales:56

III. ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	Gerardo Muñoz Cordero
RUN	[REDACTED]
Domicilio	[REDACTED]
Teléfono	[REDACTED]
E-mail	[REDACTED]

**IV. AREA A LA CUAL SE VA DESTINAR LA SUBVENCION MUNICIPAL.
 Marque con una x la(s) Áreas que corresponda**

Asistencia Social		Deporte y Recreación	
Educación		Capacitación	
Cultura	x	Turismo	
Salud		Equipamiento e infraestructura	
Protección del Medio Ambiente		Otra ¿Cuál?	

V. OBJETIVO

La Celebración de la Festividad del Santo Patrono de los Pescadores San Pedro

VI. FECHA DE DESARROLLO

La Festividad se realizará el día 03 de julio del 2016

VII. N° DE BENEFICIARIOS

300 App.

VIII. DESCRIPCION DEL PROYECTO

El Proyecto consiste en la Celebración de la Fiesta de San Pedro, donde se recibirán alrededor de 20 bailes religiosos, a los cuales hay que atenderlos (Alimentación durante el Día) y algunos costearle la movilización.

IX. PRESUPUESTO DETALLADO


ITEM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Fiesta de San Pedro Caleta El Manzano	1	400.000.-	400.000.-

X. FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

Monto Subvención Municipal	\$400.000.-
Monto Aporte Propio (Organización Postulante)	\$
Monto Aporte de Terceros	\$
TOTAL	\$400.000.-


**Nombre y Firma
Presidente(a)**

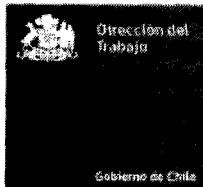

**Nombre y Firma
Secretaria(o)**

**SINDICATO
PESCADORES INDEPENDIENTE**

**Registro Sind. RSU N° 122
Caleta El Manzano
Quintero**
Timbre de la Organización


**Nombre y Firma
Tesorera(o)**

**NOMINA DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE SE ADJUNTAN AL FORMULARIO
(Indicar con un a X la información que anexa en su postulación)**

DOCUMENTACION OBLIGATORIA
1. Formulario de postulación de Proyectos Subvención 2016 (con letra legible, todos los campos llenos, firmados y timbrados).
2. Certificado de Personalidad Jurídica Vigente
3. Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos públicos (Ley 19.862).
4. Fotocopia del Rut de la Organización.
5. Fotocopia de comodato de Sede Comunitaria, cuando se solicite implementación y equipamiento para ello.



CERTIFICADO N° 506/2016/389

El jefe de la División de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo que suscribe, Certifica:

Que, la organización denominada: SINICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CALETA EL MANZANO DE QUINTERO, se encuentra legalmente constituida y tiene su Personalidad Jurídica vigente. La referida entidad aparece inscrita con el Nro. 5060122 en el REGISTRO SINDICAL ÚNICO de la Inspección Comunal del Trabajo de VIÑA DEL MAR

Que, mediante oficio, los representantes de dicha organización comunicaron a esa inspección la composición del directorio. De conformidad a dicha comunicación, el referido directorio se encontraría, a la fecha, integrado por las personas y por el período que se indica a continuación:

RUT	NOMBRE	CARGO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
12112225-9	GERARDO MUÑOZ CORDERO	PRESIDENTE	18/06/2013	18/06/2017
	JOSE FABIAN LEIVA MONTAÑA	TESORERO	18/06/2013	18/06/2017
	JUAN MOSCOSO BARRIA	SECRETARIO	18/06/2013	18/06/2017
	HECTOR ASTUDILLO OLGUIN	DIRECTOR	18/06/2013	18/06/2017
	PEDRO EDISON WALKER NAVIA	DIRECTOR	18/06/2013	18/06/2017

Que, el 14-06-2016 la organización ha declarado en forma jurada que esta registra un número de 56 socios a la fecha.



WENDOLING SILVA REYES
ABOGADA
JEFA DIVISIÓN DE RELACIONES LABORALES
Incorpora Firma electrónica

La institución, o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificarlo en la siguiente URL:
<http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx>

Código de verificación :d091560a-592c-42c8-a66a-f100fd2f65cd

certificado emitido el 14-06-2016



Certificado de Inscripción

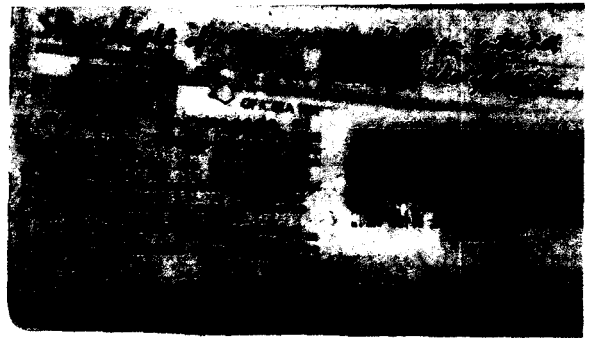
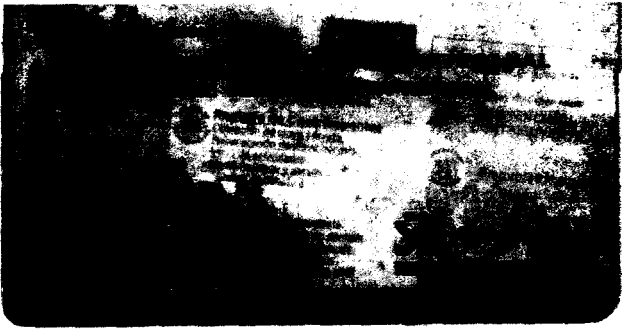
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **SIND DE TRAB INDP PESCAD ARTES Y ACTIV CONEXAS DE CALETA**, RUT **73.655.000-8**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **23/08/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: GERARDO MAURICIO MUÑOZ CORDERO
RUT del Representante Legal	: [REDACTED]
Nombre de la Institución	: SIND DE TRAB INDP PESCAD ARTES Y ACTIV CONEXAS DE CALETA
RUT de la Institución	: 73.655.000-8
Fecha de emisión del certificado	: 14/06/2016



ACTA DE ENTREGA DE CONCESIÓN MARÍTIMA

En Quintero, a 22 días del mes de enero de 2014, la Autoridad Marítima que suscribe, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 37° del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, procede a hacer entrega de un sector de TERRENO DE PLAYA, PLAYA, FONDO DE MAR, PORCIÓN DE AGUA Y USO DE MEJORA FISCAL, otorgado en concesión marítima mediante Decreto Supremo (M) N° 414, de fecha 26 de julio de 2013, en el lugar denominado "Caleta El Manzano de Quintero", comuna de Quintero, provincia y Región de Valparaíso, al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CALETA EL MANZANO, R.U.T. N° 73.655.000-8, con domicilio en calle Gregorio Arrieta N° 110, comuna de Quintero.

El objeto de la concesión marítima, sobre los sectores otorgados es hacer uso de la infraestructura fiscal de apoyo de la pesca artesanal detallada en el párrafo 6.- del D.S. (M) N° 414, del 26 de julio de 2013, amparar la instalación de 32 boyas de amarre para embarcaciones menores; realizar actividades propias de la pesca artesanal y actividades de diversificación productiva, sin desarrollo de obras.

Los deslindes, medidas, superficies y ubicación geográfica de los sectores, se encuentran indicados en los párrafos 2.-, 3.-, 4.- y 5.- del D.S. (M) N° 414, de 2013, y graficados en el plano N° 142/13-S, visado por la Autoridad Marítima de Quintero.

El SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CALETA EL MANZANO, se recibe a entera satisfacción del sector de Terreno de Playa, Playa, Fondo de mar, Porción de Agua y Mejora Fiscal.

Asimismo, se compromete a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones que le impone el D.S. (M.) N° 414, de fecha 26 de julio de 2013, debiendo tener presente que cualquier gestión o actividad que desee realizar en la concesión que no esté contemplada en dicho decreto, deberá solicitar autorización al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (M), a través de la Capitania de Puerto de Quintero.

Para constancia firma la presente acta, la Autoridad Marítima que entrega y el que recibe.

FECHA UT SUPRA

ENTREGUÉ CONFORME

RECIBÍ CONFORME



ALEX RICH EHRlich
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO

GERARDO MUÑOZ CORDERO
PRESIDENTE DE TRABAJADORES
INDEPENDIENTES PESCADORES
ARTESANALES Y ACTIVIDADES
CONEXAS DE CALETA EL MANZANO



OTORGA CONCESIÓN MARÍTIMA MENOR,
SOBRE UN SECTOR DE TERRENO DE PLAYA,
PLAYA, FONDO DE MAR, PORCIÓN DE AGUA
Y USO DE MEJORA FISCAL, AL SINDICATO DE
TRABAJADORES INDEPENDIENTES
PESCADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES
CONEXAS DE CALETA EL MANZANO DE
QUINTERO, EN LA COMUNA DE QUINTERO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARIA PARA LAS FF.AA.
28 OCT 2013
TRAMITADO

DECRETO N° 111

SANTIAGO, 26 JUL. 2013

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Actividades Conexas de Caleta El Manzano de Quintero, solicitó concesión marítima menor sobre un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar, porción de agua y uso de mejora fiscal, en el sector denominado Caleta El Manzano de Quintero, comuna de Quintero, provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso, con el objeto de operar infraestructura portuaria fiscal de apoyo a la pesca artesanal, amparar actividades propias de la pesca artesanal y actividades de diversificación productiva, sin desarrollo de obras.
- 2.- Que, en virtud de que el objeto de la concesión marítima es hacer uso de infraestructura portuaria fiscal y amparar actividades propias de la pesca artesanal, este Ministerio de Defensa Nacional, procederá a otorgar la concesión marítima, eximiéndola de rendir la garantía establecida en el artículo 16º del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, sin perjuicio que el concesionario deberá manifestar en la escritura pública a que se reduce el presente decreto, su compromiso de indemnizar cualquier riesgo o daño que sufran las mejoras. La señalada exención se consideró atendidas las especiales condiciones socioeconómicas que atañen al sector pesquero artesanal y el compromiso asumido con el Estado en cuanto a mantener en buenas condiciones las mejoras fiscales y las condiciones de operatividad de la misma, en beneficio del sector pesquero al cual representa.
- 3.- Que, no existen inconvenientes en otorgar la concesión marítima, cuya vigencia se fijará hasta el 30 de junio de 2023.



4.- Lo informado por:

- a) El Servicio de Impuestos Internos, V Dirección Regional Valparaíso, Departamento Regional Avaluaciones, según ORD. N° DAV05.00 N° 596, y Resolución Ex. N° DAV05.00 1981, ambos del 20 de marzo de 2013.
- b) La Dirección Regional de Pesca, Región de Valparaíso, según Certificado N° 3560, del 4 de febrero de 2013.
- c) La Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Quintero, según Certificado N° 22, sin fecha, timbre notarial de fecha 12 de marzo de 2013.
- d) La Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, en virtud de lo establecido en el artículo 29, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas para el expediente SIABC N° 24390.

5.- Lo dispuesto en el:

- a) D.F.L. N° 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda. Ley sobre Concesiones Marítimas.
- b) D.S. N° 2, de 2005, modificado por D.S. N° 213, de 2006, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina. Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
- c) D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- d) D.S. N° 1, de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina. Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
- e) D.S. N° 1.340 bis, de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina. Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República.
- f) D.L. N° 2.222, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional. Ley de Navegación.
- g) Resolución N° 391, del 16 de octubre de 2009, del Servicio Nacional de Pesca, Dirección Regional de Pesca, Valparaíso V Región, que aprueba el Programa de Administración para solicitud de concesión marítima de la Caleta Pesquera Artesanal denominada El Manzano, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Actividades Conexas Caleta El Manzano, comuna de Quintero, provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso.
- h) Oficio Ord. DROP. V N°078, del 7 de febrero de 2013, que aprueba el Manual de Conservación de Caleta de Pescadores El Manzano, Región de Valparaíso.
- i) Ley N° 20.424. Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.
- j) Ley N° 19.880. Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

TRANSCRIPCIÓN
RECTIFICADA

DECRETO:

1.- OTÓRGASE al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CALETA EL MANZANO DE QUINTERO, organización chilena, RUT. N° 73.655.000-8, domiciliado en la comuna de Quintero, Gregorio Arrieta N° 110, concesión marítima menor sobre un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar, porción de agua y uso de mejora fiscal, en el lugar denominado Caleta El Manzano de Quintero, comuna de Quintero, provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso, individualizada en la ubicación señalada en el plano N° 142/13-S, dátum WGS-84, (Rol de avalúo S.I.I. 20000-2), visado por la Autoridad Marítima de Quintero.



2.- El TERRENO DE PLAYA se encuentra inscrito a nombre del Fisco, en el Conservador de Bienes Raíces de Quintero, a fojas 5120 N° 3817, del Registro de Propiedad de 2008. Tiene una superficie total de 6.253,951 mts.² separada en tres sectores que, a continuación, se señala:

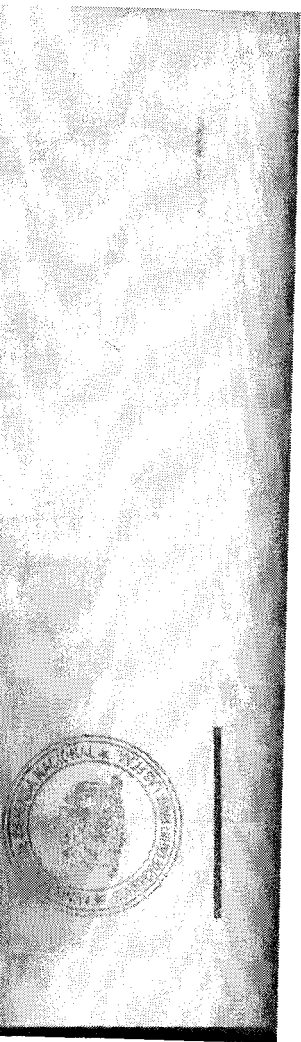
Sector 1 - tramo 2: Tiene una superficie de 334,580 mts.² (Vértices E-D-F-G-H-I-J-K-E, en el plano) se encuentra ubicado e individualizado por las coordenadas geográficas y medidas que se detallan:

VÉRTICE	LATITUD S	LONGITUD W	VÉRTICES	MEDIDAS
E	32°46'55,07"	71°03'35,94"	E-D	10,358 MTS.
D	32°46'55,15"	71°03'35,56"	D-F	19,997 MTS.
F	32°46'55,74"	71°03'35,87"	F-G	10,339 MTS.
G	32°46'56,07"	71°03'35,93"	G-H	6,793 MTS.
H	32°46'56,18"	71°03'35,71"	H-I	1,091 MTS.
I	32°46'56,22"	71°03'35,73"	I-J	17,997 MTS.
J	32°46'55,93"	71°03'36,33"	J-K	11,515 MTS.
K	32°46'55,56"	71°03'36,26"	K-E	17,253 MTS.

Sector 2 - tramo 1: Tiene una superficie de 5.915,357 mts.² (Vértices C-L-M-C'-Z-N-N-O-P-Q-R-S-T-U-I-H-G-F-D-C', en el plano) se encuentra ubicado e individualizado por las coordenadas geográficas y medidas que se detallan:

VÉRTICE	LATITUD S	LONGITUD W	VÉRTICES	MEDIDAS
C	32°46'53,70"	71°03'24,63"	C-L	23,105 MTS.
L	32°46'54,05"	71°03'33,84"	L-M	10,507 MTS.
M	32°46'54,30"	71°03'33,57"	M-C'	1,000 MTS.
C'	32°46'54,32"	71°03'33,60"	C'-Z	4,013 MTS.
Z	32°46'54,42"	71°03'33,50"	Z-N	1,000 MTS.
N	32°46'54,40"	71°03'33,47"	N-N	11,920 MTS.
N	32°46'54,67"	71°03'32,18"	N-O	14,400 MTS.
O	32°46'54,91"	71°03'32,71"	O-P	22,016 MTS.
P	32°46'55,45"	71°03'32,15"	P-Q	10,804 MTS.
Q	32°46'55,76"	71°03'32,34"	Q-R	16,479 MTS.
R	32°46'56,11"	71°03'32,82"	R-S	45,204 MTS.
S	32°46'57,12"	71°03'34,08"	S-T	50,539 MTS.
T	32°46'56,36"	71°03'35,80"	T-U	4,950 MTS.
U	32°46'56,22"	71°03'35,71"	U-I	0,494 MTS.
I	32°46'56,22"	71°03'35,73"	I-H	1,091 MTS.
H	32°46'56,18"	71°03'35,71"	H-G	6,793 MTS.
G	32°46'56,07"	71°03'35,93"	G-F	10,339 MTS.
F	32°46'55,74"	71°03'35,87"	F-D	19,997 MTS.
D	32°46'55,15"	71°03'35,56"	D-C	50,890 MTS.

TRANSCRIPCIÓN
RECTIFICADA



Sector 3 - tramo 3: Tiene una superficie de 4,014 mts.² (Vértices M-N-Z-C'-M, en el plano) se encuentra ubicado e individualizado por las coordenadas geográficas y medidas que se detallan:

VÉRTICE	LATITUD S	LONGITUD W	VÉRTICES	MEDIDAS
M	32°46'54,30"	71°31'33,57"	M-N	4,011 MTS.
N	32°46'54,40"	71°31'33,47"	N-Z	1,000 MTS.
Z	32°46'54,42"	71°31'33,50"	Z-C'	4,013 MTS.
C'	32°46'54,32"	71°31'33,60"	C'-M	1,000 MTS.

3.- La PLAYA tiene una superficie total de 1.096,298 mts.² separada en dos sectores que, a continuación, se señala:

Sector 1 - tramo 1: Tiene una superficie de 1.016,026 mts.² (Vértices A-B-C-D-E-A, en el plano) se encuentra ubicado e individualizado por las coordenadas geográficas y medidas que se detallan:

VÉRTICE	LATITUD S	LONGITUD W	VÉRTICES	MEDIDAS
A	32°46'52,06"	71°31'34,01"	A-B	11,061 MTS.
B	32°46'52,35"	71°31'33,76"	B-C	47,310 MTS.
C	32°46'53,70"	71°31'34,63"	C-D	50,890 MTS.
D	32°46'55,15"	71°31'35,56"	D-E	10,358 MTS.
E	32°46'55,07"	71°31'35,94"	E-A	105,379 MTS.

Sector 3 - tramo 2: Tiene una superficie de 80,272 mts.² (Vértices A'-B'-N-M-A', en el plano) se encuentra ubicado e individualizado por las coordenadas geográficas y medidas que se detallan:

VÉRTICE	LATITUD S	LONGITUD W	VÉRTICES	MEDIDAS
A'	32°46'53,86"	71°31'32,98"	A'-B'	4,121 MTS.
B'	32°46'53,98"	71°31'32,91"	B'-N	19,531 MTS.
N	32°46'54,40"	71°31'33,47"	N-M	4,011 MTS.
M	32°46'54,30"	71°31'33,57"	M-A'	20,560 MTS.

4.- El FONDO DE MAR (Sector 3 - tramo 1) tiene una superficie de 646,404 mts.² (Vértices V-W-X-Y-B'-A'-V, en el plano) se encuentra ubicado e individualizado por las coordenadas geográficas y medidas que se detallan:

VÉRTICE	LATITUD S	LONGITUD W	VÉRTICES	MEDIDAS
V	32°46'52,50"	71°31'31,16"	V-W	19,936 MTS.
W	32°46'52,98"	71°31'30,65"	W-X	24,542 MTS.
X	32°46'53,51"	71°31'31,36"	X-Y	15,869 MTS.
Y	32°46'53,12"	71°31'31,77"	Y-B'	39,588 MTS.
B'	32°46'53,98"	71°31'32,91"	B'-A'	4,121 MTS.
A'	32°46'53,86"	71°31'32,98"	A'-V	63,135 MTS.

INSCRIPCIÓN
RECTIFICADA



5.- La PORCIÓN DE AGUA es la necesaria para amparar la instalación y uso de 32 boyas para embarcaciones menores. Se encuentra ubicado e individualizado por los siguientes vértices y coordenadas geográficas:

VERTICE	LATITUD S	LONGITUD W
B1	32º 46' 53,00"	71º 31' 29,37"
B2	32º 46' 53,29"	71º 31' 28,60"
B3	32º 46' 53,67"	71º 31' 27,45"
B4	32º 46' 53,30"	71º 31' 26,46"
B5	32º 46' 53,44"	71º 31' 25,41"
B6	32º 46' 53,41"	71º 31' 24,41"
B7	32º 46' 52,39"	71º 31' 25,42"
B8	32º 46' 51,83"	71º 31' 26,45"
B9	32º 46' 50,69"	71º 31' 26,46"
B10	32º 46' 51,07"	71º 31' 27,16"
B11	32º 46' 50,30"	71º 31' 27,35"
B12	32º 46' 50,38"	71º 31' 28,14"
B13	32º 46' 49,93"	71º 31' 28,65"
B14	32º 46' 49,54"	71º 31' 29,49"
B15	32º 46' 49,30"	71º 31' 30,72"
B16	32º 46' 50,06"	71º 31' 30,66"
B17	32º 46' 50,44"	71º 31' 30,18"
B18	32º 46' 51,21"	71º 31' 30,24"
B19	32º 46' 51,02"	71º 31' 29,49"
B20	32º 46' 51,24"	71º 31' 29,57"
B21	32º 46' 50,72"	71º 31' 29,04"
B22	32º 46' 51,32"	71º 31' 28,42"
B23	32º 46' 51,74"	71º 31' 28,79"
B24	32º 46' 52,30"	71º 31' 29,24"
B25	32º 46' 52,32"	71º 31' 30,01"
B26	32º 46' 52,62"	71º 31' 28,10"
B27	32º 46' 52,37"	71º 31' 27,38"
B28	32º 46' 52,48"	71º 31' 26,90"
B29	32º 46' 51,74"	71º 31' 27,77"
B30	32º 46' 52,20"	71º 31' 28,27"
B31	32º 46' 50,70"	71º 31' 29,70"
B32	32º 46' 49,67"	71º 31' 30,06"

TRANSCRIPCIÓN
RECTIFICADA



La ubicación definitiva de las boyas será determinada por la Autoridad Marítima de Quintero.

6.- Las mejoras fiscales son las siguientes:

Frente de atraque, compuesto por:

Puente: Obra de hormigón armado por seis cajones, unidos de 108 mt³, total 648 m³, losa de hormigón armado son 840 mts.²

Cabezo: Muros de hormigón masa, son 2.880 mts.² utilizado para el atraque de embarcaciones.

Chazas: Son 2 construcciones planas de hormigón masa, superficie 252 mts.², se internan en el agua, como prolongación de muelles o malecones, de distintos niveles para operar frente a las diferentes mareas, año 2007, buen estado de conservación.

Explanada de varado

Superficie 2.200 mts.² formada por rellenos estabilizados, compactados y pavimentada con una carpeta asfáltica de 5 cms. de espesor, zona confinada por muros de hormigón. Destinada al tránsito de vehículos y camiones y actividades varias, año 2006, buen estado de conservación.

Construcciones

Superficie total 1.308 mts.², albanilería, dos pisos, año 2007, buen estado de conservación.

Sector A: construcciones destinadas a oficinas administrativas y sociales.

Sector B: construcciones destinadas a albergar proceso, almacenamiento y comercialización.

Sector C: módulos destinados al resguardo de material de pesca.

Cierros

Se encuentran instalados desde el año 2007, son 30 metros lineales.

Luminarias

Son 5, una de dos ganchos y cuatro de un gancho. Poste galvanizado de 9 mts. de altura, focos tortuga.

Grúa

Corresponde a una grúa de motor diesel con hulche hidráulico, giro de 160° con cabina de operador cerrada. Capacidad de levante de 4,5 ton. Año 1995. Mal estado de conservación.

Pavimento

445 mts.² para patios y para la circulación de vehículos particulares y de carga.

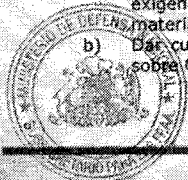
7.- El objeto de esta concesión marítima, en los sectores otorgados, es hacer uso de la infraestructura fiscal de apoyo de la pesca artesanal detallada en el párrafo precedente, amparar la instalación de 32 boyas de amarre para embarcaciones menores; realizar actividades propias de la pesca artesanal y actividades de diversificación productiva, sin desarrollo de obras.

8.- El concesionario deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Se prohíbe absolutamente al concesionario arrojar al mar en forma directa o indirecta, energía, materias o sustancias nocivas, provenientes de sus instalaciones, conforme a las disposiciones contenidas en el D.L. N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional y D.S. N° 1, del 6 de enero de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, sin perjuicio de las exigencias ambientales establecidas en otros cuerpos legales que normen sobre la materia.

b) Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos N° 21 y N° 22 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

TRANSCRIPCIÓN
RECTIFICADA



TRANSCRIPCIÓN
REPUBLICANA

11.- Esta concesión marítima entrará en vigencia a contar de la fecha de la notificación de este decreto efectuada por la Autoridad Marítima al concesionario por carta certificada y vencerá el 30 de Junio de 2023.

12.- El concesionario pagará una tarifa anual que cancelará en forma semestral y anticipada de acuerdo al siguiente detalle:

7,996,653 mts. ² Comprende Infraestructura Portuaria Fiscal de Apoyo a la Pesca Artesanal,	a razón de 0,003 UTM por	23,99 UTM.
mts. ² y fracción de mt. ² de superficie concedida		
32 boyas de amarre para embarcaciones menores a 25 T.R.G., a razón de 0,20 UTM cada una		6,4 UTM.
Tarifa total		30,39 UTM.
	Paga semestral:	15,195 UTM.

13.- La tarifa por concepto de esta concesión, en el sector de Playa, ascendente a 3,29 UTM, cede en beneficio de la I. Municipalidad de Quintero, de conformidad a lo establecido en el artículo N° 45 del D.L. N° 3063, de 1979 y se ingresará al ítem 50-01-01-06-99 "Otras Rentas de la Propiedad".

14.- La tarifa proporcional correspondiente al sector de Terreno de Playa y Fondo de Mar, ascendente a 27,10 UTM, por concepto de esta concesión marítima, se ingresará al ítem 50-01-01-06-99 "Otras Rentas de la Propiedad".

- c) Asegurar el libre acceso del público por el sector de playa concesionado, sin que puedan establecerse limitaciones de ninguna especie, ni el levantamiento de ningún tipo de cerco, rejas, etc., las que sólo podrán ser impuestas por la Autoridad Marítima.
- d) En lo que respecta a descargas de aguas servidas, éstas deberán ser efectuadas al alcantarillado público establecido o sistema receptor que asegure la inocuidad de los elementos contaminantes hacia el medio ambiente.
- e) Mantener en buen estado las mejoras fiscales y las condiciones de seguridad para su utilización. Su destrucción será suficiente causal para decretar el término de la concesión.
- f) En el caso que procediere, con el pago de impuestos a que se refiere el art. 27 de la Ley N° 17235, sobre Impuesto Territorial.

9.- El concesionario, en lo que respecta al orden, seguridad y disciplina, quedará sometido a las disposiciones del D.S. N° 1.340 bis, de fecha 14 de Junio de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, sobre la materia.

10.- Esta concesión marítima, queda afecta al cumplimiento del:

- a) Programa de Administración para la Caleta Pesquera Artesanal denominada El Manzano, Región de Valparaíso, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Actividades Conexas Caleta El Manzano, aprobado por Resolución N° 391, del 16 de octubre de 2009, del Servicio Nacional de Pesca, Dirección Regional de Pesca, Región de Valparaíso.
- b) Manual de Conservación de Caleta de Pescadores El Manzano, Región de Valparaíso, mediante oficio Ord. DRDP. V N° 078, del 7 de febrero de 2013.

15.- Eximase al concesionario de la obligación de constituir una garantía a favor del Fisco, por uso de la infraestructura fiscal. En su reemplazo, deberá manifestar en la escritura pública a que se reduzca el presente decreto, su compromiso de indemnizar cualquier riesgo o daño que sufran las mejoras.

16.- La Autoridad Marítima notificará por carta certificada al concesionario el presente decreto en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de su ingreso en la Capitania de Puerto.

17.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el concesionario dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que la Autoridad Marítima notifique oficialmente al interesado este decreto por carta certificada, facultándose al Tesorero Provincial de Viña del Mar para suscribirlo en representación del Fisco, siendo suficiente causal de derogación el incumplimiento de esta obligación. Previamente, deberá comprobarse el pago de la tarifa señalada anteriormente, la cual deberá consignarse en la escritura, como asimismo la aceptación de todas las condiciones y obligaciones que le impone el presente decreto. Los gastos de reducción a escritura pública serán de cargo del concesionario.

18.- El presente decreto podrá ser impugnado ante esta Secretaría de Estado, a través de la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establezca dicha Ley y los jurisdiccionales, a que haya lugar.

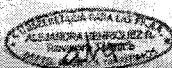
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón y comuníquese.

TRANSCRIPCIÓN
RECTIFICADA

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FDO. OSCAR IZURIETA FERRER, Ministro de Defensa Nacional subrogante, lo que transcribe para su conocimiento, Alfonso VARGAS Lyng, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

DISTRIBUCIÓN:	
C.G.R.	3
T.G.R. Div. Finanzas Públicas	1
C.J.A.	1
DGTM.MM	3
M.B.N.	3
SERNAPESCA	1
DIV. JURÍD./CC.MM.	3
OF. REG. y TRAM.	1
TOTAL	15
A.H.R. 03.06.2013	
S:24390	



[Handwritten signature]